



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-165
Teléfono: 051-369609

N° 0092-2021/DRS PUNO-OERRHH-UPB



Resolución Administrativa

Puno, 13 de Abril del 2021

Visto; El Informe Técnico N°009-2021-UPB-OERRHH/DIRESA-PUNO emitido por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, la Resolución Directoral Regional N° 085-2021/DRS-PUNO-OERRHH-UPB de fecha 22 de marzo del 2021, Informe Escalonario N° 011-2021, de Doña: Dionicia Ubaldina MALDONADO ZANABRIA, a quien se le viene tramitando el Pago de Compensación por Tiempo de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

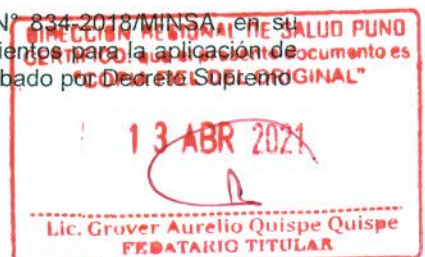
Que, según Resolución Directoral Regional N° 085-2021/DRS-PUNO-OERRHH-UPB, de fecha 22 de Marzo del 2021, "SE RESUELVE; DAR TERMINO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR LÍMITE DE EDAD a la TAP doña: Dionicia Ubaldina MALDONADO ZANABRIA, con cargo de Enfermera Nivel Remunerativo N-14, personal Nombrado de la Dirección Regional de Salud Puno, Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno y Sector 99 Gobiernos Regionales, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación;"

Que, el Decreto Ley 22404, Decreto Legislativo 276, Art. 54° inciso c), y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en Aplicación del Decreto Supremo 051-91-PCM, Art.8° inciso a), Art.9° inciso a), Art° 1° del Decreto de Urgencia N° 105-2001, establecen los requisitos procedimientos y niveles de autoridad para el otorgamiento de la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios a favor de los servidores de la Administración Pública hasta por un máximo de 30 años de servicio; Que la Asignación de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS); Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1153, su fecha 12 de septiembre de 2013, modificado por la Ley N° 30273, que regula la Política Integral de Compensaciones Económicas del Personal de la Salud del Estado, cuya finalidad es que el estado alcance mayores niveles de eficacia y eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud a la ciudadanía, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al Servicio del Estado;

Que, según el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, "Que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado ", que tiene por objeto establecer las normas reglamentarias y complementaria para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, que establece la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, en su Artículo 11°.- De la Compensación por Tiempo de Servicios. el cálculo de la Compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado, en caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional. El cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del decreto Legislativo N° 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos. El pago de la CTS se efectúa al momento del cese del personal de la salud;

Que, en fecha 11 de Setiembre del 2018, se emite la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA en su Artículo 1°.- Se RESUELVE, Aprobar el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las Normas Establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, para la aplicación de la Ley N° 30273, que regula la Política Integral de Compensaciones Económicas del Personal de la Salud del Estado, en su Artículo 11°.- De la Compensación por Tiempo de Servicios. el cálculo de la Compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado, en caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional. El cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del decreto Legislativo N° 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos. El pago de la CTS se efectúa al momento del cese del personal de la salud;"



II..

N° 0092-2021/DRS PUNO-OERRHH-UPB.

N° 015-2018-SA"; conforme al anexo que forma parte integrante de la Presente Resolución Ministerial, en las DISPOSICIONES ESPECIFICAS, 5.6 COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS b) La compensación por tiempo de servicios (CTS) se otorga de oficio o a petición de parte, al momento de la desvinculación del personal de la salud con la entidad en que presta servicios;

Que, con Oficio Circular N° 036-2019-SG/MINSA, de fecha 16 de julio del 2019, emite las Precisiones para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la Salud, y en atención al citado artículo, el cálculo de la CTS debe realizarse en dos tramos:

- a) Primer Tramo: se contabiliza hasta antes de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, el cual se calcula conforme a lo dispuesto en el literal c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 y su modificatoria, que establece un reconocimiento máximo de treinta años de servicios; y
- b) El Segundo Tramo: se contabiliza a partir de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 hasta la fecha de cese del trabajador, el cual se calcula dependiendo de la fecha de cese por algunas de las siguientes normas: la Centésima Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 o el artículo 11 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053, Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como Única Autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Salud Puno;

Con los visados del Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto, Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, y del Director Ejecutivo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Puno;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER Y OTORGAR, la entrega económica por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a **Doña: Dionicia Ubaldina MALDONADO ZANABRIA**, con el cargo de Enfermera, Categoría Remunerativa N-14, ex trabajadora de la Dirección Regional de Salud Puno, el importe total de: **TREINTIUN MIL, OCHENTA Y NUEVE CON 76/100 SOLES (S/. 31,089.76)**, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa, y documento adjunto, según el detalle siguiente:

- PRIMER TRAMO, cálculo de la CTS, de acuerdo al D.L. N° 276 Art. N° 54° Inciso c). Que asciende a la suma de: **DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 20/100 SOLES (S/ 2,773.20)**.
- SEGUNDO TRAMO, cálculo de la CTS, de acuerdo al D.L. N° 1153, que asciende a la suma de **VEINTIOCHO MIL, TRESCIENTOS DIECISEIS CON 56/100 SOLES (S/.28,316.56)**

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al Área de Remuneraciones, consigne en la planilla única de pagos, el importe indicado, el mismo que se abonará con cargo a la asignación específica 2.1.19.21 "Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)", de la Dirección Regional de Salud Puno, Pliego 458-Gobierno Regional del Departamento de Puno, Sector 99 Gobiernos Regionales;

ARTÍCULO 3°.- El monto asignado a la ex trabajadora se abonara previa disponibilidad presupuestal, autorizado por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la entidad.

ARTÍCULO 4.- Publicar la presente resolución en la página web de la institución y, Notificar a la Interesada, y a las instancias Administrativas correspondientes.

Regístrese y Comuníquese

TRANSCRITO PARA LOS
FINES PERTINENTES:
DIRECCION GENERAL
CAPACITACION
SERUMS
CONTROL ASISTENCIA
LEGAJO
REMUNERACIONES
INTERESADO
PAGINA WEB
OTROS
REDESS
DIRECCION EJECUTIVA
FECHA:



Abog. Jaime Pastor Uriarte Velazco
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
CAP. 3636

